



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AGROTEC S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE TERCER ENSAYO REGULADO, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 22 de febrero de 2012.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la Empresa **AGROTEC S.A.**, en la cual solicita autorización para la concesión de permisos para la liberación al medio con fines de experimentación de organismos genéticamente modificados, para el evento **TC1507 en maíz**, con fines experimentales bajo la modalidad de tercer ensayo regulado, (Exp. N° REC12-000723), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 08/12, de fecha 14.02.12, adjunta el Dictamen N° 06 de fecha 14.02.12, correspondiente a la solicitud de la empresa **AGROTEC S.A.**, para la concesión de permisos para la siembra para el tercer ensayo regulado del evento de transformación **TC1507 en maíz**, que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros y tolerancia al herbicida a base de glufosinato de amonio. Se considera, conforme a la documentación arrojada que la empresa cumplió con el proceso administrativo de la COMBIO, el plazo establecido para el estudio (Art. 11 del Decreto N° 12.706/08) y el uso propuesto solicitado (ensayos regulados), por lo que la Comisión considera al evento de transformación como de Bajo Riesgo y reitera la recomendación de la realización de los ensayos regulados en la República del Paraguay.

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación, monitoreo, evaluación, seguimiento y fiscalización de las pruebas de campo, serán asumidos por el interesado, la **EMPRESA AGROTEC S.A.**

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen DGAJ N° 56/12, de fecha 16.02.12.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorízase a la Empresa **AGROTEC S.A.**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento **TC1507 en maíz**, con fines experimentales, bajo la modalidad de tercer ensayo regulado.

Art. 2°.- Autorízase el tercer ensayo regulado, según Protocolo de "Evaluación del efecto del evento de transformación **TC1507 en maíz** en la población de insectos no blanco".

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

**ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO**

ES COPIA:


LOURDES KASSEM
Secretaria General